



**CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**



"DECLARACION DE ACAPULCO"

RESOLUCION No. 113

XVI ASAMBLEA GENERAL

ACAPULCO, MEXICO. 19 - 21 DE NOVIEMBRE 1992

DECLARACION DE ACAPULCO
RESOLUCION No. 113

La XVI Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, conmemorativa de su Quincuagésimo Aniversario, reunida en la ciudad de Acapulco del 19 al 21 de noviembre de 1992,

Reafirmando el compromiso suscrito en la Declaración de Santiago de Chile que le diera origen, en la que se proclama que cada "país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino de las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el sentido de una seguridad social concebida como una **economía auténtica y racional de los valores humanos**" (1942).

Considerando que la acción concertada entre las organizaciones de seguridad social para apoyar su desarrollo le ha permitido en cinco décadas orientar la implantación, fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones, así como encarar las amenazas de sus rezagos, contribuyendo a su doctrina y a su puesta en práctica con el objetivo de que se convierta en eje de las políticas de desarrollo social y como derecho inalienable del ser humano.

Reconociendo la vigencia de los principios básicos de la seguridad social consagrados en sus declaraciones, resoluciones y recomendaciones, cuya puesta en práctica reclama nuevos compromisos y esfuerzos de las instituciones de los países del continente.

DECLARA que:

Primero.- Los principios de la seguridad social que le dan una dimensión sólida e inconfundible de instrumento que sustenta la política social y concibe la protección de la población en la solidaridad, universalidad, equidad y subsidiaridad del Estado moderno, coadyuvando al logro de los fines de bienestar e integración social.

Segundo.- La protección social lejos de disminuir, deberá incrementarse con vistas a cumplir sus objetivos originales y atenuar aquellos efectos negativos que resultan de la reconversión económica, en especial a los grupos más vulnerables de la sociedad, en particular mujeres, minusválidos, poblaciones indígenas y tribales y la población de ingresos medios que han sufrido el mayor impacto; así como la importancia de los actuales programas de seguridad social como base y punto de partida para el establecimiento de redes de seguridad que ofrezcan respuesta a estos grupos.

Tercero.- Los programas dirigidos a brindar atención a la salud de los habitantes de un país y proporcionarles prestaciones económicas para cubrir sus necesidades básicas, constituyen elementos prioritarios del desarrollo y por lo tanto deben formar parte de cualquier política de cambio estructural, no sólo en la etapa de transición, sino en las etapas futuras en que se alcance el crecimiento sostenido de las economías.

Cuarto.- Es irrenunciable la responsabilidad de los Estados en la estructuración de los programas de seguridad social, con independencia de las políticas y las estrategias que escoja cada país, que dependerá de sus características económicas, demográficas, políticas y sociales.

Quinto.- Siendo la seguridad social un instrumento al servicio de la justicia social, sus propósitos, principios, organización y realizaciones deben divulgarse ampliamente de tal suerte que los pueblos americanos adquieran una sólida conciencia de lo que ella representa para su progreso, su seguridad y su bienestar.

Sexto.- Con tales miras es preciso incrementar en los programas de educación a todos los niveles la enseñanza de lo que es, hace y significa la seguridad social, como factor determinante del desarrollo integral de las naciones americanas; en esta promoción, deben participar corresponsablemente todos los sectores sociales y en especial las instituciones de seguridad social.

Séptimo.- La seguridad social debe tener sistemas financieros y actuariales viables en el corto, mediano y largo plazo, armonizados con los programas macroeconómicos de cada país y cuyos recursos deben prioritariamente orientarse al alcance de sus objetivos sociales, lo que favorecerá el cumplimiento de las prioridades del desarrollo.

Octavo.- La seguridad social debe desarrollar mecanismos para extender su cobertura tanto en el sector formal como en el sector no estructurado de la economía, los que deben elaborarse a partir de las reales necesidades de los grupos a cubrir y cuyas prioridades deben determinarse con su participación y en congruencia con programas de asistencia social y solidaridad.

Noveno.- Sostiene que para la seguridad social es un imperativo lograr sistemas modernos de administración, eficientes y transparentes, que se traduzcan en mejores beneficios para la población cubierta y estimulen la confianza de la sociedad, sumando los esfuerzos y voluntades de los sectores público, privado y social.

Décima.- Refrenda que toda reforma, reestructuración y armonización de la seguridad social con el modelo de desarrollo económico que cada país adopte, debe fundamentarse en la consolidación de las instituciones de seguridad social y de los mecanismos de gestión, supervisión y control que coadyuven a incrementar permanentemente sus niveles de eficiencia y eficacia en beneficio de la población.

Al suscribir esta Declaración, las instituciones de seguridad social de América conscientes del inicio de una nueva etapa, que reforzará los vínculos de solidaridad entre los países de América, para alcanzar el ideal de la seguridad social a la que todos aspiramos.

ANTIGUA & BARBUDA	ANTIGUA & BARBUDA SOCIAL SECURITY BOARD
ARGENTINA	MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
BARBADOS	NATIONAL INSURANCE BOARD
BELICE	BELIZE SOCIAL SECURITY BOARD
BOLIVIA	INSTITUTO BOLIVIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BRASIL	MINISTERIO DA PREVIDENCIA SOCIAL
CHILE	CAJA DE COMPENSACION DE LOS ANDES
COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COSTA RICA	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CUBA	COMITE ESTATAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DOMINICA	DOMINICA SOCIAL SECURITY BOARD
ECUADOR	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
EL SALVADOR	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA INSTITUTO SALVADOREÑO DE SEGURO SOCIAL
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SOCIAL SECURITY ADMINISTRATION
GUATEMALA	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURO SOCIAL
HAITI	EMBAJADA DE HAITI EN MEXICO
HONDURAS	INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Handwritten signatures of representatives from various countries, including Antigua & Barbuda, Argentina, Barbados, Belize, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, and the United States.

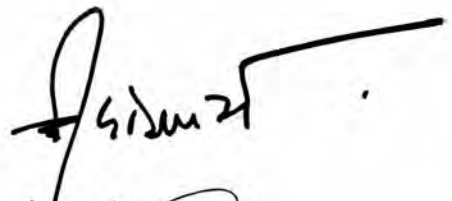
BRITISH VIRGIN
ISLAND

SOCIAL SECURITY BOARD



MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



NICARAGUA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

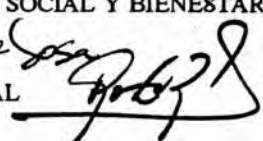
PANAMA

CAJA DE SEGURO SOCIAL



PERU

INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL



PUERTO RICO

FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

REPUBLICA

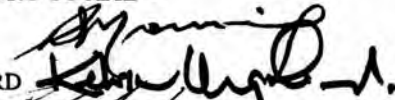
DOMINICANA

INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS
INSTITUTO DOMINICANO DE SEGURO SOCIAL



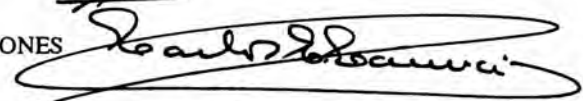
SAINT CHRISTOPHER
AND NEVIS
TRINIDAD & TOBAGO

SOCIAL SECURITY BOARD
THE NATIONAL INSURANCE BOARD



URUGUAY

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS
CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES



CANADA

DEPARTMENT OF NATIONAL
HEALTH AND WELFARE



ARGENTINA

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL

